



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A." en el contrato de concesión denominado "Hospital Félix Bulnes".

SANTIAGO, 22 SEP 2015

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 153, de fecha 27 de febrero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital Félix Bulnes".
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud" a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, en particular, sus artículos 1.8.7 Tabla N° 1 letra B.4, y 1.8.8.1.
- Los oficios Ord. N°s 0088 y 0116, de 03 y 23 de marzo respectivamente, ambos de 2015, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- Las cartas FM/IF/SCMS/000132/15, de 09 de enero de 2015, y FM/IF/SCMS/000219/15, de 30 de marzo de 2015, de la Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.
- El Memorándum N° 0035, de 15 de abril de 2015, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9126016,-

## CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 0116, de 23 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 11 multas de 20 UTM a la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.”, por los 11 días de atraso en la entrega de los Estados Financieros de la Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A. al 30 de Septiembre de 2014, en relación al plazo fijado al efecto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 del Formato Tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, en adelante indistintamente “*las Bases de Licitación*”, conforme a lo previsto en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las mismas.

Al respecto indica que por aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria contaba con un plazo de 90 días contados desde el 30 de septiembre de 2014 para entregar los Estados Financieros correspondientes a esa fecha, el que expiró el 29 de diciembre de 2014, no obstante lo cual sólo procedió al efecto el día 09 de enero de 2015, según consta de la carta FM/IF/SCMS/000132/15, infringiendo de este modo la obligación establecida en el referido artículo 1.8.8.1 al presentar un atraso de 11 días en su entrega.

- Que en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria mediante carta FM/IF/SCMS/000132/15, de 09 de enero de 2015, ingresada a la Inspección Fiscal ese mismo día, según consta en timbre estampado en la misma, remitió al Inspector Fiscal los Estados Financieros de Sociedad Concesionaria al 30 de Septiembre de 2014, bajo normas internacionales de información financiera, según lo exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Que mediante oficio Ord. N° 0088, de 03 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato, procedió a notificar a la Sociedad Concesionaria su incumplimiento de la obligación de entregar sus Estados Financieros al 30 de Septiembre de 2014 dentro del plazo fijado en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, toda vez que con fecha 09 de enero de 2015 entregó dicho documento al Inspector Fiscal, en circunstancias que el plazo máximo fijado para su entrega había expirado el 29 de diciembre de 2014.
- Que en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, que establece la información que la Sociedad Concesionaria se encuentra obligada a entregar al Inspector Fiscal durante la Etapa de Construcción, se contemplan en su letra d) los “*Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de 90 días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además deberán ser presentados bajo IFRS (International Financial Reporting Standards) o el que sea exigido en el futuro, de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros y en formato PDF y Excel o compatible...*

Luego el mismo artículo agrega que “*Toda la información será proporcionada en papel y en formato digital, aprobado por el Inspector Fiscal.*

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, la reincidencia en la entrega de información incompleta, como asimismo la entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión hará incurrir a la misma en la multa que en cada caso se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación”.*

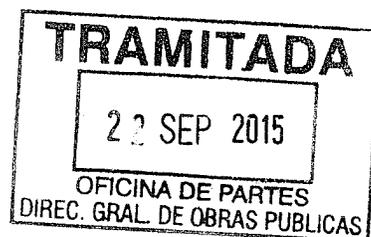
- Que a su vez en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 sobre Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece, que en caso de incumplimiento de la entrega de la información requerida en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación dentro de los plazos correspondientes, dentro de la cual se encuentran los Estados Financieros al 30 de septiembre de cada año, corresponde la aplicación de una multa cuyo rango oscila entre 20 y 30 UTM por cada día o fracción de día de atraso.

El mismo artículo 1.8.7 prescribe que el DGOP determinará la multa de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona dentro de los rangos fijados. Para tal efecto la misma norma dispone que el DGOP considerará aspectos tales como “*a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la **acumulación de multas durante la vigencia del contrato**”.*

- Que por carta FM/IF/SCMS/000219/15, de 30 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria requiere en primer término que se reconsideren las multas propuestas en razón de que, en su concepto, la información financiera que contempla el formato de documento exigido en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación se entregó parcialmente en los informes de avance de construcción y tal información fue auditada por la empresa KPMG Auditores Consultores Ltda. En subsidio solicita que se aplique el monto mínimo de multa dentro del rango fijado dado que, por una parte, ha tenido un actuar intachable previo a la infracción que se propone que queda en evidencia tanto del desarrollo actual del proyecto como del hecho de **no existir anteriores infracciones cursadas**, mientras que por otra tomó todas las medidas para reparar los efectos de la infracción propuesta, no existiendo ningún perjuicio para el Estado.
- Que considerando que en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación se estableció en forma clara la obligación para la Sociedad Concesionaria de entregar sus Estados Financieros, en lo que interesa, al 30 de septiembre de cada año, fijándose al efecto un determinado plazo y formato, el hecho de que parte de la información financiera exigida en dicho numeral se encuentre contenida en un documento diverso no permite desvirtuar la efectividad del incumplimiento en que incurrió la Sociedad Concesionaria como ésta lo sostiene en su carta FM/IF/SCMS/000219/15.
- Que por Memorándum N° 0035, de 15 de abril de 2015, el Inspector Fiscal de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso alguno respecto de la notificación de las infracciones detectadas que motivan las multas propuestas, limitándose a remitir copia de la carta antes referida. En el mismo memorándum el Inspector Fiscal precisa que, considerando que la Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A. no presentó un “*incumplimiento reiterado de ningún tipo y tampoco acumulación de multas durante la vigencia del Contrato de Concesión, por tal motivo se propone aplicar el monto más bajo.*”
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta en el timbre de ingreso contenido en la carta FM/IF/SCMS/000132/15, el día 09 de enero de 2015 la Sociedad Concesionaria entregó al Inspector Fiscal los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2014, excediendo en 10 días y una fracción de día el plazo máximo de 90 días fijado al efecto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, motivo por el cual procede la aplicación de 11 multas de 20 UTM previstas en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las mismas.
- Que considerando que las multas que se imponen en virtud del presente acto son las primeras a ser impuestas en el marco de la presente contratación como lo indica el Inspector Fiscal en su Memorándum N° 0035, de 2015, al expresar que no ha habido acumulación de multas, en cada caso de incumplimiento se aplicará el monto de multa menor dentro del rango otorgado en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, dando entonces lugar a la imposición de 11 multas de 20 UTM cada una.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.7 Tabla N° 1 letra B.4, y 1.8.8.1 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 4050 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.” 11 multas de 20 UTM, por 10 días y una fracción de día de atraso, en la entrega de los Estados Financieros de la Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A. al 30 de Septiembre de 2014, respecto del plazo fijado al efecto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Hospital Félix Bulnes”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.”, el tipo de infracción en que se ha incurrido, sus características y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 48 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

INUTILIZADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

9126016.-

*Eduardo Abedrao Bustos*  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*Cesar Varas Morales*  
 CESAR VARAS MORALES  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

*Sebastian Godoy Resio*  
 SEBASTIAN GODOY RESIO  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 10 SEP 2015  
 ORIGINAL DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE O.P.A.P.

*Valeria Bruhn Cruz*  
 VALERIA BRUHN CRUZ  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultoras  
 DGOP - MOP